



**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 60 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE BENEFICIARIA DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA LA ESTANCIA II, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO Nº 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0305**

VALDIVIA, **23 JUL 2021**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley Nº 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- h) Decreto Supremo Nº 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Ordinario Nº 1049, de fecha 27 de mayo de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio de comité PPPF: **"JJ.VV. Villa La Estancia"**, comuna de Valdivia.
- j) Informe de Prórroga Elvira Paillalef Ávila, Junta de Vecinos Villa La Estancia II, Mejoramiento Título II D.S. Nº 255, comuna de Valdivia, de fecha 13 de julio de 2021, de Analista Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Francisco Figueroa Durán.
- k) Resolución Exenta Nº 152, de fecha 10 de enero de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
- l) Resolución Exenta Nº 964, de fecha 18 de abril de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que realiza llamado a postulación nacional, en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta Nº 1882, de fecha 19 de agosto de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Ex. Nº 964, (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II Y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Primer Proceso de Postulación.
- n) Resolución Exenta Nº 671, de fecha 09 de abril de 2020, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica.
- o) Resolución Exenta Nº 482, de fecha 08 de mayo de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que autoriza extensión de plazo de vigencia de los certificados de subsidio, regulado por el DS 49 de (V. y U.) de 2011, y prorroga de los certificados de subsidio regulados por el DS 255 de (V. y U.) de 2006, ambos por un plazo de vigencia de 180 días.
- p) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q) Resolución Nº 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 01 certificado de subsidio de beneficiaria perteneciente a la Junta de Vecinos Villa La Estancia II, de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 150367.

En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Elvira Adelina Paillalef Ávila	10.058.886-2	NM2 N° DA2-2019-319965

2º Que, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: **Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU**". Agrega, el oficio referido: "Además la vigencia de estos subsidios ya fue prorrogada bajo la Resolución N° 671 del 09.04.2020 que aumenta su plazo automáticamente en 180 días, quedando con nueva fecha de vencimiento el día 28.02.2021". Por último, el oficio referido a propósito del estado de proyecto y porcentaje de avance de obras señala lo siguiente: "La obra se encuentra en un 94% y el plazo adicional se necesita para poder terminar la vivienda pendiente y realizar los cobros pendientes. En carta ingresada por entidad Patrocinante de fecha 17-05-2021 indica que "Esta prórroga se solicita a raíz que por efectos de la pandemia dado que en algunos casos no se ha permitido el ingreso a las viviendas y también por los escasos de materiales de construcción a nivel nacional".

3º Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerandos anteriores, fue analizado por funcionario don Francisco Figueroa, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó como conclusión lo siguiente: "Se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prorroga de 180 días ya que aplica letra d) Art. 38 D.S. N° 255 (V. y U.) 2006. Ya que la obra lleva un 94,05% de avance acumulado actual".

4º Que, el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

5º Que, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que se ha verificado que las obras al día 27 de mayo de 2021, registran un avance total de un 94%.

6º Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

7º Que, el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, adoptó medidas excepcionales en el contexto Pandemia originada por virus COVID-19, entre las cuales consta la de: "Prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, de que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar por un plazo de 180 días". En este contexto, por intermedio de acto administrativo mencionado en la letra o) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos procedió, entre otras cosas, a resolver lo siguiente: "ESTESE A LO RESUELTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, que prorroga la vigencia de todos los certificados de subsidio habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 255 de (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por un plazo de 180 días, a contar del vencimiento de aquellos" De lo expuesto se desprende que el período de vigencia de los certificado de subsidios del Programa Habitacional de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF) comprende: 12 meses (contados desde la fecha de emisión del Certificado de Subsidio consignada en el respectivo Certificado) y los 180 días corridos de prórroga otorgada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

8º Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondiente a la beneficiaria de la Junta de Vecinos Villa La Estancia II, de la comuna de Valdivia, el cual perdió su vigencia el 28 de febrero de 2021.

9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

#### RESUELVO:

**OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 01 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de la beneficiaria de la Junta de Vecinos Villa La Estancia II, de la comuna de Valdivia, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
----	--------------	------------------------------	----------------------------------

1	Elvira Adelina Paillalef Ávila	10.058.886-2	NM2 N° DA2-2019-319965
---	--------------------------------	--------------	------------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

  
**FEDA ŠIMIC**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS RIOS**

FS/RSV/FFD/ggs

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.